

ASEA-02-003

REQUISITOS:

1. Estudio técnico (informe final de las ICR)

Original y 1 copia

El Regulado una vez concluida la ICR deberá presentar el Informe final de las ICR para los Eventos Tipo 3 y Tipo 2, mismo que deberá presentarse en idioma español y considerar como mínimo los siguientes aspectos: CURR y folio del Regulado; Instalación o actividad del Sector Hidrocarburos afectada; ID del Evento; Fecha y hora del Evento; Nombre y datos de contacto del LICR; Equipos, medios de transporte y/o Instalaciones involucradas; Características del entorno involucrado (condiciones climatológicas, características del terreno, entre otras); Documento técnico o normativo de referencia que se siguió para las ICR (guía técnica, procedimiento corporativo, metodología, entre otros); Relatoría de hechos del Evento; Relación de daños y afectaciones (Daños materiales, Cuantificación de la producción perdida o diferida, Tiempo fuera de operación de la Instalación, planta o proceso productivo, Pérdidas humanas (personal) desaparecidos y lesionados; proporcionando: nombre, puesto o categoría, empresa para la que labora, centro de trabajo de adscripción y la severidad del daño sufrido, Pérdidas humanas (población), desaparecidos, lesionados y severidad del daño, Afectación al ambiente, Determinación cuantitativa de las afectaciones asociadas al Evento en términos monetarios); Acciones para su continuidad operativa; Acciones, recursos humanos y materiales utilizados para la atención y control del Evento; Causas raíces físicas, humanas y/o de sistema que dieron origen al Evento y las que contribuyeron al mismo. Para cada una de las causas se deberá identificar el elemento impactado del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente; Recomendaciones derivadas de las ICR; Informe de Experiencia Operacional Significativa (IEOS) el cual deberá incluir como mínimo: Resumen del Evento estableciendo las consecuencias principales; Instalación, sistema y/o actividad que resultaron afectadas por el Evento; Lecciones aprendidas del análisis del Evento, y Conclusiones y recomendaciones generales; Anexos de la información relacionada con la investigación tales como: registros históricos, gráficas; videos, fotografías, pruebas de laboratorio, simulaciones, planos, bitácoras, entre otros, y Minutas de trabajo del Grupo Multidisciplinario que participó en las ICR. El informe final de las ICR deberá ser firmado por el Grupo Multidisciplinario y conservado por el Regulado en el expediente correspondiente. Dicho informe deberá presentarlo el Regulado a la Agencia, dentro de un plazo que no excederá de ciento ochenta días naturales contados a partir del Evento de que se trate.